ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA JURIDICA

RESOLUCIÓN No. 00000632
10 ABR 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN BAJO LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 092 DE 2017

El ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA ROSA actuando como REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, en ejercicio de las facultades contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial en la Ley 80 de 1993, así como las normas complementarias de la Ley 1150 de 2007, en especial el artículo 2 y 4 del Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Con el propósito de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política, se expidió la Ley 1251 de 2008 mediante la cual se dictaron normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, con la finalidad de lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Adulto Mayor, es el término o nombre que reciben quienes pertenecen al grupo etéreo, que comprende personas que tienen entre 55 y 60 años de edad. Por lo general, se considera que los adultos mayores, sólo por haber alcanzado este rango de edad, son los que se conocen como pertenecientes a la tercera edad, o ancianos.

En el artículo 4 de la Ley 1251 de 2008 se establecieron los principios rectores para la aplicación de la Ley, entre los cuales se resaltan el principio de independencia y autorrealización, según el cual el adulto mayor tiene derecho pare decidir libre, responsable y conscientemente sobre su participación en el desarrollo social del País, brindándoles las garantías necesarias para el provecho y acceso de las oportunidades !aborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas de la sociedad; así como el perfeccionamiento de sus habilidades y competencias y el principio de Formación Permanente mediante el cual se deben aprovechar las oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, de productividad, culturales y recreativos de la sociedad.

000006 32
10 ABR 2023

Así mismo, dicha Ley consagra en el artículo 6 como deberes del Estado para con el adulto mayor el de generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor y promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear una crear un imaginario positiva de la vejez, entre otros.

En cumplimiento de lo anterior y con el propósito de brindar protección y asistencia a las personas de la tercera edad Colombia elaboró una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez promovida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y actualizada para el periodo 2022-2031 mediante el Decreto 681 de 2022 el cual se enmarca en 6 Ejes estratégicos así:

6.4 Ejes estratégicos y líneas de acción de la política

Teniendo en cuenta las condiciones del envejecimiento y de experiencia de vida de las personas mayores en Colombia, junto con los avances y desafíos normativos, programáticos, culturales, sectoriales e intersectoriales, la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, se organiza y estructura a partir de seis ejes estratégicos, los cuales se desarrollan, a su vez, mediante las líneas de acción que se describen a continuación:

Eje estratégico 1.	Superación de la dependencia económica de las personas mayores
Eje estratégico 2.	Inclusión social y participación ciudadana de las personas mayores
Eje estratégico 3.	Vida libre de violencias para las personas mayores
Eje estratégico 4.	Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización del servicio de cuidado
Eje estratégico 5.	Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
Eje estratégico 6.	Educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

En el Titulo II, POLITICA NACIONAL DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, señala en el artículo 7, Objetivos, "El Estado, en cumplimiento de los fines sociales, es responsable de la planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las acciones encaminadas al desarrollo integral del adulto mayor, para lo cual deberá elaborar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, teniendo en cuenta los enfoques multidisciplinarios, integrales e integradores incorporar los problemas del envejecimiento como factores del desarrollo nacional, haciendo partícipe en este propósito a los adultos mayores. Así mismo, la Construcción y desarrollo de instrumentos culturales que valoren el aporte de los adultos mayores y faciliten la transmisión de sus habilidades y experiencias a las nuevas generaciones. Lo anterior, para alcanzar la plena integración y participación de los adultos mayores en el desarrollo económico, social, político y cultural de la Nación reconociendo el trabajo intergeneracional que cumplen en la sociedad. De igual manera, se busca

000006 32
10 ABR 2023

construir mecanismos de concertación, coordinación y cooperación en las distintas instancias del poder público y de la sociedad civil en la promoción, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los adultos mayores.

En el artículo 17, ibidem, se establecen las áreas de intervención, numeral 2: Educación, Cultura y Recreación, indicando que estas hacen parte del proceso de formación integral del ser humano, con tal fin el Estado deberá, brindar (…) d) Educación intercultural, en temas ambientales y de sostenibilidad, de desarrollo económico y social con énfasis en el mejoramiento de la calidad de vida; e) Lograr una mejor calidad y expectativas de vida personal, familiar y social a través de acciones educativas y participativas que permitan crear conciencia de la dignidad humana y forma actitudes positivas y respetuosas frente a la vejez y al envejecimiento como aporte de la sociedad; f) Contribuir a la educación integral de esta población permitiéndole elaborar proyectos de vida acordes con su edad y expectativas de vida que los ayuden a asumir roles en la vida familiar y social; g) Integrar de manera efectiva el saber adquirido por los adultos mayores optimizándolo dentro de la sociedad; (…) k) Impulsar acciones para la conformación de espacios públicos de encuentro, comunicación y de convivencia intra e intergeneracional (clubes, centros de día, espectáculos, etc.); l) Desarrollar acciones para construir en el conjunto de la población una cultura de la vejez y del envejecimiento activo.

Así mismo, se cuenta con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 liderado también por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el cual es una política pública que incluye la hoja de ruta que, a partir del consenso social y ciudadano, establece los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

Este instrumento de planeación de carácter nacional y regional compromete a los diferentes niveles de gobierno y a todos los actores del sistema de salud, en el marco de sus competencias, a que orienten sus acciones y esfuerzos para dar respuestas efectivas a las necesidades de la población y alcanzar los resultados en salud deseados. Se realiza a través de un proceso amplio de participación que conlleva a definir las acciones, metas, recursos, responsables, indicadores de seguimiento y mecanismos de evaluación.

En la Ley 1251 de 2008 y en la Ley 1315 de 2009 se definieron los **Centros de Protección Social para el Adulto Mayor** como Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores. Los **Centros de Día para Adulto Mayor** como Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y

asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas. **Instituciones de atención** como Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que beneficien al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos.

De igual forma la Ley 1251 de 2008 en el artículo 17 definió como áreas de intervención donde El Estado, a través de sus entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, de conformidad con el ámbito de sus competencias, las instituciones públicas y privadas, la sociedad y la familia, deberán generar acciones tendientes a involucrar y garantizar al adulto mayor la Protección a la salud y bienestar social, la educación, cultura y recreación, el entorno físico y social favorable y la productividad.

Para efectos de lo anterior, la Ley 1315 de 2009 dispuso las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los Centros de Protección, Centros de Día e Instituciones de Atención, estableciéndoles la obligatoriedad de tramitar autorización para su instalación y funcionamiento ante las Secretarías de Salud Municipal y Departamental.

El artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 establece que es responsabilidad del Gobernador y del Alcalde Municipal la administración y desarrollo de los programas que se deriven de la inversión de los recursos de la estampilla en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su Plan de Desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la Ley y para lo cual autoriza delegar en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta dentro de su estructura organizacional con la Secretaria de Desarrollo Social la cual promueve el desarrollo social y comunitario, el deporte, la recreación y cultura, fomenta el mejoramiento de la educación, el bienestar de la primera infancia y de la población en condición de vulnerabilidad; mediante la planeación y administración de recursos, la debida gestión y desarrollo de programas y proyectos sociales que contribuyen al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de su población, teniendo en cuenta su situación, condición y priorización por factores que inciden en la vulnerabilidad y/o riesgo de la población para satisfacer sus necesidades.

Uno de los grupos poblacionales que presenta mayor vulnerabilidad en el Municipio de Santa Rosa de Cabal son los adultos mayores, debido a que la pirámide

poblacional ha venido en crecimiento, además muchos de ellos no cuentan con redes de apoyo familiares o están en abandono social, razón por la cual requieren de apoyo y acompañamiento gubernamental para garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida.

El municipio se encuentra en un proceso de transición demográfica, por lo cual se proyecta que para el año 2023 la pirámide poblacional se siga estrechado en su base y tenga un ensanchamiento en los grupos de edad más avanzadas, situación que determinara que el envejecimiento de la población conllevara al incremento de enfermedades crónicas no transmisibles y a la demanda de servicios de salud.

Conforme a las disposiciones de la Ley 1315 de 2009 los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, hoy "Centros de Larga Estancia" según las nuevas directrices del Ministerio de Salud, son instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

La Secretaria de Desarrollo Social para la ejecución de su proceso de "Promoción al Desarrollo Social" debe dar cumplimiento a toda la normativa vigente para el desarrollo de los Programas que se deriven de la inversión de los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, entre los cuales se encuentra la atención integral en Centro de Larga Estancia Municipio de Santa Rosa de Cabal para los adultos mayores que requieren atención integral, necesidad que se pretende satisfacer en la vigencia 2023.

En cumplimiento de lo relacionado, para el Municipio de Santa Rosa de Cabal es de especial importancia la atención a la población adulta mayor teniendo en cuenta su situación o condición y dando prioridad a la población en condición de vulnerabilidad, por ello para dar cumplimiento a las políticas impartidas por el Gobierno Nacional se requiere de la Contratación de un Centro de Larga Estancia que brinde atención integral a ochenta y cinco (85) adultos mayores del Municipio de Santa Rosa de Cabal (cupos) que se encuentran desprotegidos social y familiarmente, en condición de calle o alto grado de vulnerabilidad. De igual manera es importantedestacar que no todos los adultos mayores atendidos requieren el uso de pañales, pues históricamente se ha brindado dicha atención a Treinta (30) adultos mayores beneficiarios del servicio, por lo que se continuará con esta cantidad.

La atención integral a los adultos mayores comprende:

SERVICIO DE ALOJAMIENTO: Dormitorio con dotación básica de cama colchón, almohada, sabana, cobija, nochero, unidades sanitarias en acomodación individuales y múltiples.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (COMIDA SERVIDA): Desayuno, Refrigerio (uno en la mañanay uno en la tarde), almuerzo, cena, mediante minuta elaborada y firmada por Nutricionista y autorizada por la Entidad.

SERVICIO DE DOTACIÓN: Entregas de Kit de aseo (Cepillo de dientes, crema dental 60 ml, jabón de baño 120 gr, cuchilla de afeitar (2), rollo de papel higiénico, desodorante 60 gr, talco para pies 60 gr, papel higiénico (4), shampoo 180 ml); Kit incontinencia (pañales)

SERVICIO DE ROPERÍA Y LAVANDERÍA: Arreglo y lavado con aplicación de protocolos de lavado y con equipamiento.

SERVICIO DE ASEO DE INSTALACIONES: Limpieza y desinfección de las instalaciones conservando en completo orden y aseo las instalaciones y equipamientos.

SERVICIO DE CUIDADOS AL ADULTO MAYOR: Promoción de la salud, cuidados, acompañamiento en salud, y en actividades de la vida diaria (comer, vestirse, bañarse, uso del retrete, aseo personal etc), seguimiento en salud (tratamientos, suministro de medicamentos, gestión de atención en salud) con personal idóneo y calificado para prestar asistencia y cuidadoinstitucional en salud.

SERVICIO DE RECREACIÓN Y SOCIALIZACIÓN: Promover y realizar de manera periódica actividades físicas, actividades recreativas, lúdicas, ocupacionales y productivas acorde a las preferencias.

Desde la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, se determinó adelantar el presente proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución, desarrollado por el Decreto 092 de 2017 y las normas que la modifican y reglamentan en especial lo contenido en el artículo 4to. En tal razón analizada la necesidad de la entidad se identificó que los servicios requeridos que son de interés público y son ofrecidos por una Entidad sin ánimo de lucro en el Municipio de Santa Rosa de Cabal.

En tal razón conforme a la naturaleza del objeto del convenio el proceso de selección será bajo la modalidad de PROCESO COMPETITIVO – CONVENIO DE ASOCIACIÓN, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de la entidad estatal, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y que contará con las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida

000006 52
10 ABR 2023

idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Decreto 092 de 2017, siempre que se garantice la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas; resaltado que este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio, por lo cual la entidad optó por este procedimiento para seleccionar la correspondiente ESAL.

Todo lo anterior, atendiendo los preceptos constitucionales y los mandatos legislativos, en pro de garantizar la atención integral de las personas mayores en la modalidad centro vida, para lo cual se establecerán los parámetros conforme a los términos establecidos en la Ley 1276 de 2009 y en el parágrafo del Artículo 8° de la misma norma, los cuales necesarios para el desarrollo de un convenio de asociación con una entidad reconocida para el manejo de los CENTROS DE LARGA ESTANCIA.

De esta forma se garantiza con este contrato que dichos adultos mayores puedan tener una calidad de vida digna e integral, garantizando condiciones habitacionales para ellos (techo, alimentación, lavado de ropa, actividades de recreo, atención de enfermería, cuidados requeridospara esta edad).

Los adultos mayores que se atenderán son algunos que vienen siendo subsidiados desde años atrás por la administración, quienes no tienen redes de apoyo familiares, económicas ni sociales,además de los que se van remitiendo durante el año por la alcaldía y que los centros de bienestar social reciben por encontrarse en altas condiciones de vulnerabilidad.

Para el ingreso de los adultos mayores como beneficiarios, se tendrán en cuenta las solicitudes que llegan a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, de personas en condición de abandono y desprotegidas social y familiarmente, que sean habitantes de calle, de igual forma las solicitudesque realizan los diferentes hospitales, que tienen recluidos adultos mayores y que por sus condiciones de salud deben estar en un centro de bienestar social, y cuyas condiciones económicas sean precarias, solicitudes donde ellos nos manifiesten que dichas personas no tienen

familia, así mismo las remisiones realizadas por comisaria de familia, o personería Municipal.

La colaboración y asociación con entidades sin ánimo de lucro están facultadas en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia que estipula que "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". Al tenor de las facultades atribuidas en la carta magna la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Cabal establecerá un convenio con una ESAL para garantizar la atención integral de las personas mayores en lo dispuesto en la Ley 1276 del 2009.

Al efectuar un convenio de asociación entre una entidad sin ánimo de lucro y el municipio de Santa Rosa de Cabal se garantiza la protección y los derechos a las personas mayores, al hacer constar que el Municipio de Santa Rosa de Cabal, no cuenta con el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa, con el personal idóneo y suficiente para brindar la atención integral a las personas mayores, durante el día, en procura de la atención de calidad, pertinencia y continuidad a este grupo poblacional de especial protección.

Que en estas condiciones el Municipio de Santa Rosa de cabal requiere celebrar un convenio de asociación para "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**", por lo que ha definido un proceso para escoger a la Entidad Sin Ánimo de Lucro cumpliendo los principios de la contratación estatal.

Que se elaboraron los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se propone, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicarán en el SECOP II según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, además se podrán consultar en la Secretaría Jurídica del Municipio de Santa Rosa de Cabal.

Que el Alcalde Municipal de Santa Rosa de Cabal conforme a lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017 autoriza a que se adelante el proceso Contractual para determinar la Entisad sin Ánimo de Lucro con la reconocida idoneidad para ejecutar el presente convenio que tiene como objeto "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS**

PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"

Que el presupuesto oficial para este convenio es de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VENITE PESOS MCTE ($430.713.720)** de los cuales el municipio aportará hasta la suma de **TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($387.642.348)**, y el aporte de la ESAL asciende hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($43.071.372).**

Que para la satisfacción de esta necesidad, se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1-50-40-63-01-00254 del 16 de febrero de 2023.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Proceso Competitivo de Asociación cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR EN CONDICIÓN DE DESPROTECCION SOCIAL Y FAMILIAR A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE LARGA ESTANCIA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL"** por la modalidad establecida en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

Que la presente contratación se adelantará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, que para el efecto expide la Secretaría de Hacienda:

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a Afectar
1-50-40-63-01-00254 Del 16.02.2022	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$390.000.000	Hasta $390.000.000

ADMINISTRACION MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL
SECRETARIA JURIDICA
000006 32
10 ABR 2023

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto en la página www.colombiacompra.gov.co, en portal único de contratación pública SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, el (10) de abril de 2023

JOSÉ RODRIGO TORO MONTES
Alcalde Municipal

Visto Bueno. **SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY**
Secretaria Jurídica Municipal
Delegada para contratar

Revisión Legal DIANA LORENA BOLIVAR RAMIREZ
Subsecretario de Contratación

Proyectó FRANK ALEJANDRO VALENCIA GRANADOS
Abogado Contratista